



Rawson Abril de 2021.

Expte.: 40007/20

ADMINISTRACION PUERTO COM.RIV.
Pedido de Cotización 1/21- Paviment. de
H° calle Feijo y Héroes ARA San Juan.

Dictamen 9/21

Señor Presidente:

Me remite Usted, el expediente de la referencia, por el cual se tramita un Pedido de Cotización 1/21, de la Administradora de Puerto de Comodoro Rivadavia. Cuyo objetivo es realizar la contratación, para poder ejecutar la obra "Pavimento de Hormigón calles E.Feijo Rivas y héroes ARA San Juan", en aquella Localidad del Sur de nuestra Provincia. De acuerdo con el pliego de bases y condiciones que se acompaña.

La superficie a pavimentar, es de 1632 (m2) metros cuadrados de hormigón H30, de 21 centímetros de espesor. Sobre un aporte de sub-base granular seleccionado de 20 centímetros y una base de suelo seleccionado de 20 centímetros, previo perfilado y compactación de la subrasante. El plazo de obra estimado se indica en noventa (90) días.

Respecto al valor de \$ 15.000.000, que se indica como..."valor estimado de los trabajos..."; se observa, no se ha acompañado en la documentación la planilla del presupuesto para la obtención de dicho "valor estimado". Además se observa sobre este punto, que tampoco se adjuntan los precios de mano de obra y equipo utilizados, como tampoco sus rendimientos, para la obtención de este "valor estimado". Como tampoco se acompaña en la documentación, los valores de porcentajes utilizados, para la obtención del precio partiendo del costo-costo, para obtener el "valor estimado".

Según nota de Pedido de Cotización, se señalan cinco (5) empresas (hoja 138TC).

De acuerdo con el Acta de apertura de ofertas se han presentado cuatro (4) oferentes a saber: 1-empresa SOUTH MINING SERVICIOS S.A., con un presupuesto de \$14.406.568,98; 2-RIGEL S.R.L., con un presupuesto de \$ 13.235.596,89; 3- ASTOIL S.R.L., con un presupuesto de \$ 13.370.515,95; 4-FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L., con un presupuesto de \$ 16.562.201,26.

La Comisión de Preadjudicación designada, aconseja en forma unánime, preadjudicar el presente PEDIDO DE COTIZACION, a la empresa RIGEL S.R.L., de **\$ 13.235.596,89**, con un plazo de ejecución de noventa (60) días (hoja 14 oferta). Respecto a este plan de trabajo se observa, que no cumple con lo exigido



por esa Administración, en el pliego que se acompaña (art.5-PBYCP). Se desprende de este, además, que en el primer mes se ejecuta un 26 % el segundo mes un 74 %, esto se podría equilibrar más, en cada uno de los ítems. Por ejemplo haciendo los cordones un 50 % en el mes 1, las cañerías un 90 % en el mes 1, la sub-base y la base haciendo el 60 % en el mes 1, etc. Pero la Administración solicita en su pliego un plazo de 90 días. Por lo tanto el oferente deberá realizar para su cotización un plan de trabajo con los 90 días; mas allá, si esta pretendida contratista, los realiza en menor espacio de tiempo. Pues como señale, en anteriores Análisis, estos trabajos son teóricos, en esta etapa de un proceso licitatorio, de un presupuesto de obra realizado de antemano. Pero el pago de este, por decisión de esa Administración es de tres meses o 90 días como se indica en el pliego, con un plan de trabajo de 90 días (artículo 5 –Cap. Sección IV-PBYCP).

Esta misma Administración deberá evaluar que es conveniente para nuestra Provincia, en cuanto a la entrega en dos meses de los trabajos y al pago en tres meses, como se indica según pliego de bases y condiciones, el plazo de ejecución de la obra. Esta evaluación la debe realizar la Comisión de Preadjudicación, no la empresa oferente que tiene el menor precio.

Cabe observar entonces, que dicha pretendida contratista deberá cumplir con lo solicitado, con el pliego de bases y condiciones. Pues una cuestión es estar en condiciones de hacer la obra en 60 días,...”si el comitente lo solicita...” (hoja 20 oferta) y otra es señalar que el menor plazo es por la...”volatilidad de los precios de la industria de la construcción...” (hoja 149 TC). Son dos cuestiones distintas.

Por último respecto al Representante Técnico, de la pretendida contratista este deberá cumplir, en cuanto al Certificado Profesional del Colegio Profesional de nuestra Provincia; tanto respecto a la encomienda profesional, como su incumbencia del título de grado, para su Representación Técnica. Se adjunta copia simple, de los artículos principales de la Ley X N°2 (Ex Ley 532). Respecto al artículo 16, del pliego que se acompaña – Representante Técnico, que indica Ingeniero en Construcciones o Arquitecto; debo observar, que estas profesiones no tienen el título de grado para proyectar, calcular y ejecutar pavimento rígido, ni flexible.

No teniendo de mi parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Civil Nelson Eduardo Castro
Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas